



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 168 SUMARIO

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: TITULAR Y SUSTITUTO.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

EDICTO PUBLICACION PADRON TASA BASURA TERCER BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

RECTIFICACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS/EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE SIETE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 09/2025.

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REVOCACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DESIGNACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJALÍAS DELEGADAS

DECRETO DE DELEGACIÓN N° 2156/2025 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 22/08/2025 (Expte. 5869/2025)

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio nuevo Reglamento Bolsas de Trabajo de Empleo Temporal Ayuntamiento de Loja



- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

APROBACIÓN INICIAL PROYECTO NORMALIZACIÓN FINCA

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 4939/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

ELECCIÓN DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA)

ELECCIÓN DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZSUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL ZALABÍ

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

CUENTA GENERAL 2024





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

EDICTO

D. JOSE DIAZ ALCANTARA, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (GRANADA)

HACE SABER:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 27 de agosto de 2025, se expone al público la Cuenta General del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024, por un plazo de 15 días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes.

En Albuñuelas, a 28 de agosto de 2025
Firmado por: El Alcalde, D. José Díaz Alcántara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: TITULAR Y SUSTITUTO.

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: TITULAR Y SUSTITUTO.

D. Jesús Ubiña Olmos, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

HACE SABER:

De conformidad con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/08/2025, se procede a la aprobación de expediente para elección de Juez de Paz (titular y sustituto), que a continuación se transcribe:

<<Expediente n.º: 1203/2025

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

Asunto: Propuesta de Acuerdo JGL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1981 de 1 de julio del Poder Judicial, se establece un plazo de tres meses para que se proceda a la designación de Juez de Paz (titular y sustituto).

El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 5 Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y estando delegada esta competencia en la Junta de gobierno Local por decreto de Alcaldía nº536 de fecha 23 de Junio de 2023 se presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto. Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://alhamadegrana.da.sedelectronica.es>*].

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y en el propio Juzgado de Paz.

TERCERO. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, previo Informe-Propuesta y estudio de la Comisión Informativa, que según el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, efectuará la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En Alhama de Granada, a 28 de septiembre de 2025
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

NÚMERO 2025045847

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse recibido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno del ayuntamiento de Almuñécar de 26 de junio de 2025

EDICTO

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 26 de junio de 2025 por el que se procedía a la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Visto que se procedió a su publicación dando cuenta del Trámite de Audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar sin que en el plazo establecido se haya recibido ninguna alegación, tal y como establecen sendos informes de la responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano y del Servicio Técnico Informático.

Se resuelve por decreto de Alcaldía 2025-4027:

Primero.- Considerar elevado a definitivo el texto del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el pleno.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta Resolución y disponer la publicación del texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana en el Portal de Transparencia:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/relevancia-juridica-y-patrimonial/normativa-municipal/>

En Almuñécar, a 27 de Agosto de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

EDICTO PUBLICACION PADRON TASA BASURA TERCER BIMESTRE 2025

EDICTO PUBLICACION PADRON TASA BASURA TERCER BIMESTRE 2025

EDICTO

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER:

Que, por Decreto de la concejalía de hacienda, de fecha 24 de julio de 2025, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2025, ambos inclusive, que comprende el tercer bimestre de 2025.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cullar Vega, a 25 de julio de 2025

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

RECTIFICACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS/EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE SIETE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO

RECTIFICACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS/EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE SIETE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO

EDICTO

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía con fecha 26 de Agosto de 2025, ha dictado el Decreto nº 2025-0372, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO RECTIFICATIVO SOBRE LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS/EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE SIETE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO PERTENECIENTE AL GRUPO E, DENOMINACIÓN OPERARIO/A DE LIMPIEZA (CONCURSO DE MÉRITOS) Y TRÁMITE DE AUDIENCIA A INTERESADOS.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº2025-0308[RESOLUCION LISTADO DEFINITIVO SOLICITUDES ADMITIDAS EXCLUIDOS VACANTES LIMP02 A LIMP08 y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL de fecha 17 de julio conteniendo LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 7 PUESTOS -LIM02 -LIM08 - DE PERSONAL LABORAL FIJO PERTENECIENTE AL GRUPO E, DENOMINACIÓN OPERARIO/A DE LIMPIEZA, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo sido detectados varios errores materiales, de carácter relevante, durante el proceso de preparación del expediente íntegro para su entrega al TRIBUNAL CALIFICADOR, esta ALCALDÍA, en virtud del artículo 109.2) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO.-Proceder con la **RECTIFICACIÓN** en el contenido del apartado PRIMERO del Decreto nº2025/0308 de 17 de julio, de tal forma, **DONDE DICE:**

..." PRIMERO.- Aprobar LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/DAS, que queda como sigue:

Aspirantes Admitidos/as (Orden alfabético por apellidos)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Abellán Cañestro, Ana	***527***
2	Alarcón Moya, Mª del Carmen	***578***
3	Albarrán Jiménez, Iluminada	***789***
4	Álvarez Carbajal, Mª Leocadia	***144***
5	Álvarez Martos, Mª Soledad	***664***

6	Amaro Martínez, Isabel María	***502***
7	Amaro Martínez, Mª Jesús	***850***
8	Báez Leyva, Maryori Dayana	***202***
9	Belli Femine, Claudia Noemí	***009***
10	Beltrán Jimeno, Cristina	***237***
11	Benítez Jiménez, Montserrat	***465***
12	Calero Molina, María Gema	***478***
13	Campos Cervilla, Araceli	***436***
14	Contreras López, Concepción	***586***
15	Duarte Santiago, Josefa	***077***
16	Dueñas Segura, Encarnación	***814***
17	Espigares Mancilla, Ana Belén	***598***
18	Gallego Cascales, Mª Isabel	***644***
19	Gamarra Hernández, Verónica	***782***
20	Garzón Fernández, Matilde	***710***
21	Garzón Vargas, Regina	***688***
22	Granizo Molinero, Susana	***589***
23	Heredia Lara, Estrella	***807***
24	Hernández Díaz, María Raquel	***662***
25	Hidalgo Martínez, Gloria	***826***
26	Joya Velasco, Remedios	***521***
27	Limonchi Pérez, Mercedes	***354***
28	Martínez Hernández, Ninoska Yanet	***330***
29	Mata Ruiz, María Asunción	***272***
30	Megías Felipe, Paula	***774***
31	Miralles Álvarez, Eva María	***423***
32	Molina Carmona, Desiré	***727***
33	Montes Ruiz, Verónica	***461***
34	Moya García, Sonia	***449***
35	Moya Plata, María José	***507***
36	Moya, David Felipe	***909***
37	Musso Herrezuelo, Rocío	***545***
38	Ocaña Villanueva, Jorge	***227***
39	Pedraza Maldonado, Irene	***748***
40	Peiró Chica, Rosa María	***792***
41	Romero Benavides, María Victoria	***244***
42	Ruiz Lara, Vanesa	***770***
43	Salaver Garzón, Purificación	***170***
44	Salto Campillos, Mónica	***303***
45	Sánchez López, Lucía del Carmen	***396***
46	Sánchez Montero, Daniel Alejandro	***042***
47	Santiago Muñoz, María Cecilia	***543***
48	Sena Soula, Mara Yésica	***473***
49	Vargas Iañez, Mª Angustias	***276***
50	Vázquez Moya Filomena	***981***

Excluidos/as (Causa de exclusión) --- Orden alfabético por apellidos

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Cortecero Romero, Sandra	***856***
2	González Pérez, Víctor	***624***
3	Villalba García, Francisca	***993***

DEBE DECIR:

... "PRIMERO. - Aprobar LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/DAS, que queda como sigue:

a) Aspirantes Admitidos/as --- (Orden alfabético por apellidos)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Abellán Cañestro, Ana	***527***
2	Alarcón Moya, M ^a del Carmen	***578***
3	Albarrán Jiménez, Iluminada	***789***
4	Álvarez Carbajal, M ^a Leocadia	***144***
5	Amaro Martínez, Isabel María	***502***
6	Amaro Martínez, M ^a Jesús	***850***
7	Belli Femine, Claudia Noemí	***009***
8	Beltrán Jimeno, Cristina	***237***
9	Benítez Jiménez, Montserrat	***465***
10	Calero Molina, María Gema	***478***
11	Campos Cervilla, Araceli	***436***
12	Campos Cervilla, Isabel	***626**
13	Contreras López, Concepción	***586***
14	Duarte Santiago, Josefa	***077***
15	Dueñas Segura, Encarnación	***814***
16	Espigares Mancilla, Ana Belén	***598***
17	Gallego Cascales, M ^a Isabel	***644***
18	Gamarra Hernández, Verónica	***782***
19	Garzón Fernández, Matilde	***710***
20	Garzón Vargas, Regina	***688***
21	Granizo Molinero, Susana	***589***
22	Heredia Lara, Estrella	***807***
23	Hernández Díaz, María Raquel	***662***
24	Hidalgo Martínez, Gloria	***826***
25	Joya Velasco, Remedios	***521***
26	Limonchi Pérez, Mercedes	***354***
27	Martínez Hernández, Ninoska Yanet	***330***
28	Mata Ruiz, María Asunción	***272***
29	Megías Felipe, Paula	***774***
30	Miralles Álvarez, Eva María	***423***
31	Molina Carmona, Desiré	***727***
32	Montes Ruiz, Verónica	***461***
33	Moya García, Sonia	***449***
34	Moya Plata, María José	***507***
35	Moya, David Felipe	***909***
36	Ocaña Villanueva, Jorge	***227***
37	Pedraza Maldonado, Irene	***748***
38	Peiró Chica, Rosa María	***792***
39	Romero Benavides, María Victoria	***244***
40	Ruiz Lara, Vanesa	***770***
41	Salaver Garzón, Purificación	***170***
42	Salto Campillos, Mónica	***303***
43	Sánchez López, Lucía del Carmen	***396***
44	Sánchez Montero, Daniel Alejandro	***042***
45	Santiago Muñoz, María Cecilia	***543***
46	Sena Soula, Mara Yésica	***473***
47	Vargas Iañez, M ^a Angustias	***276***

b) Excluidos/as (Causa de exclusión) --- (Orden alfabético por apellidos)

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA /MOTIVO
1	ÁLVAREZ MARTOS M ^a SOLEDAD	***664***	TITULACIÓN (REQUISITO NO SUBSANABLE)

2	BÁEZ LEYVA MARYURI DAYANA	***202***	TASAS O ACREDITACION DE DESEMPLEO
3	CORTECERO ROMERO SANDRA	***566***	TASAS O ACREDITACION DE DESEMPLEO
4	GONZÁLEZ PÉREZ VICTOR	***243***	DNI, TITULACION, TASAS O DESEMPLEO
5	MUSSO HERREZUELO ROCÍO	***545***	TITULACIÓN (REQUISITO NO SUBSANABLE)
6	VÁZQUEZ MOYA FILOMENA	***981***	TITULACIÓN (REQUISITO NO SUBSANABLE)
7	VILLALBA GARCÍA FRANCISCA	***939***	JUSTIFICACIÓN DE DESEMPLEO NO VÁLIDA

SEGUNDO. - Conceder un **TRÁMITE DE AUDIENCIA** a los aspirantes que figuran en listado de excluidos como parte interesada en el proceso y a los efectos oportunos, para que un plazo de **10 días hábiles**, puedan proceder con la presentación de alegaciones, pruebas y/o argumentos con carácter previo a dictar Resolución Definitiva. Todo ello en pro de garantizar el derecho de defensa de sus intereses, y siguiendo lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Publicar Anuncio comprensivo de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en su sede electrónica, de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a veintisiete de Agosto de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 09/2025.

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 09/2025.

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 y 3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y una vez finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria N° 09/2025 de transferencia de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2025 y que ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://huetortajar.sedelectronica.es>) durante el plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el 05.08.2025 hasta el 27.08.2025 (ambos incluidos), según edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 147 del día 05.08.2025, anuncio número 2025042428, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de julio de 2025 de modificación de créditos 09/2025, que se hace público para general conocimiento.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
151.60906		Adquisición de inmuebles	446.200,00 €	70.967,55 €	375.232,45 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
323.62500		Mobiliario Ludoteca	1.000 €	4.000 €	5.000 €
920.23300		Otras indemnizaciones	2.000 €	4.000 €	6.000 €
920.23120		Locomoción no directivo	500 €	5.000 €	5.500 €
430.22602		CCA. Campaña Publicidad	1.000 €	2.120,42 €	3.120,42 €
430.22699		CCA. Acciones dinamización	1.000 €	323,09 €	1.323,09 €

430.62900	Centro Comercial Abierto	6 €	16.524,04 €	16.530,04 €
162.62900	Adquisición contenedores orgánico. Nuevo servicio	0 €	7.000 €	7.000 €
162.62901	Adquisición placas id. Contenedores orgánicos. Nuevo servicio	0 €	11.000 €	11.000 €
920.15000	Productividad	6 €	6.000 €	6.006 €
920.20200	Arrendamiento edificios y otras construcciones	17.000€	9.000€	26.000€
920.21600	Equipos procesos de información	12.000€	6.000€	18.000€

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación presupuestaria (E.E. 1129/2025), conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo. Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PERSONAL

REVOCACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DESIGNACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJALÍAS DELEGADAS

REVOCACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DESIGNACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL

Dña. Purificación López Quesada, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

Que en virtud de Decreto nº 2025-2138 de fecha 13 de agosto de 2025, se ha resuelto:

PRIMERO. Revocar la dedicación exclusiva designada mediante decreto nº 2023-1462 de fecha 29/06/2023 a D. Jacob Yañez Megías con fecha efectos 26/06/2025.

SEGUNDO. Designar al siguiente miembro de la corporación que ha de desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial con las siguientes retribuciones acordadas en Pleno:

D. Javier Aguado Fernández: Deportes, Policía Local y Tráfico (75 % dedicación).

Las **retribuciones** de la dedicación parcial con cargo al presupuesto municipal:

-24.996,02 euros brutos, pagaderas en catorce mensualidades, con efectos desde el 13 de agosto de 2025, para el Concejal Delegado arriba indicado de Deportes, Policía Local y Tráfico por dedicación parcial 75 %.

TERCERO. Formalizar con el designado la correspondiente alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL, dando traslado de la presente Resolución al Área de Personal.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En La Zubia, a 27 de agosto de 2025

Firmado por: Purificación López Quesada. Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 2156/2025 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 22/08/2025 (Expte. 5869/2025)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 2156/2025 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 22/08/2025 (Expte. 5869/2025)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 5869/202.

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 20:00 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Jesús Sánchez Sánchez y Doña María del Carmen Palomo Reyes el día 22 de Agosto de 2025 a las 20:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 22 de Agosto de 2025 a las 20:00 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia a 18 de Agosto de 2025

Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2025045890

Anuncio nuevo Reglamento Bolsas de Trabajo de Empleo Temporal Ayuntamiento de Loja

Reglamento Bolsas de Empleo Temporal

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria del día 18 de Julio de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

RECURSOS HUMANOS

Expte. 2025/638, Sobre nuevo Reglamento Bolsas de Empleo Temporal. Promovido por la Tte. Alcalde Delegada de Economía Hacienda, Gobernación y RRHH.

"NORMAS GENERALES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE Loja

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP), regula en el Capítulo I del Título IV el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su art. 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de-igualdad, mérito, capacidad y publicidad". Precisamente la agilidad constituye la principal singularidad de los procesos de selección temporal, y justifica su regulación diferenciada habida cuenta de la necesidad de que la selección de personal temporal se realice con la máxima rapidez en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo. .

Art.1.- El presente Reglamento será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en el Ayuntamiento de Loja

1. La selección para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará preferentemente entre las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.
2. En caso de no existir dicha bolsa se estará a las bolsas específicas creadas al efecto.
3. La conformación de las bolsas y su regulación para la selección de candidatos, se estará a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 2 . Selección en ausencia de bolsas derivadas de Oferta de Empleo Público

1. En ausencia de Oferta de Empleo Público de la Subescala, especialidad o categoría profesional requerida o habiendo finalizado su vigencia la correspondiente bolsa, se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia,

2. Dichos procesos de selección, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso. A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia.
3. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales (concurso-oposición para la creación de Bolsas) que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.
4. Cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque sea este muy rápido, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección, exclusivamente para la selección de los puestos determinados en la convocatoria.
5. Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

TIPOS DE BOLSAS

Artº3 Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Loja son de 3 tipos:

1. Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público.
2. Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales.
3. Bolsas de suplentes

- Las bolsas de trabajo y sus actualizaciones se publicarán en la página web.

Art.4.- Bolsas derivada de una oferta de Empleo público

- La selección para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará preferentemente entre las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.
- Aprovechando los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público, se conformará una relación de candidatos (bolsa de empleo) para cada subescala, especialidad o categoría profesional, incluyéndose esta previsión en las bases de la convocatoria.
- En dichas bolsas se integrarán aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí
-
- hayan aprobado, al menos, un ejercicio, sin perjuicio de lo establecido para bolsa de suplentes.
- El orden de prelación de las bolsas de trabajo se establecerá atendiendo al mayor número de ejercicios aprobados. Y, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados o, cuando el sistema selectivo sea el concurso-oposición, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, siempre que en este último caso (fase de concurso) haya sido valorada por el Tribunal, por haber superado los ejercicios de la fase de oposición, pero no se haya obtenido plaza.
- En el caso de aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación, los criterios de desempate aplicables serán los establecidos en las bases de la convocatoria.
- En caso de que el Tribunal no haya valorado la fase de concurso y a fin de selección de candidatos, se podrá proceder a la valoración, para obtener un orden de prelación de la fase de concurso.

Bolsas resultantes de convocatorias para cobertura de necesidades temporales.

Art.5.- En caso de que no exista bolsa resultante de ejecución de oferta de empleo público, podrá convocarse un procedimiento de selección para dar cobertura a las necesidades temporales, finalizado el cual se generará una bolsa de trabajo.

Art. 6-Convocatoria

La convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, contendrá al menos:

Denominación de la plaza o categoría.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Documentación requerida, en su caso.

Programa de materias.

Art. 7- Solicitudes

El modelo normalizado de solicitud, que se incluye como Anexo, se encuentra asimismo disponible en la página web de este Ayuntamiento, y es de uso obligatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Art.8Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Loja por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art.9 Requisitos de participación

1.- Los requisitos de participación serán los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título correspondiente, según lo establecido en el art. 76 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La exigencia de cualquier requisito adicional distinto de los anteriores habrá de justificarse, bien en razón de aplicación de normativa que lo contemple expresamente, bien por exigencias de las funciones y tareas a desempeñar. En este último caso, además de guardar

relación objetiva y proporcionada con aquellas, deberá establecerse en la convocatoria concreta con carácter abstracto y general.

2.- La convocatoria establecerá el modo de acreditación de los requisitos. En los casos en que solo se exija una declaración responsable, la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes una vez finalizado el proceso, en caso de que sean seleccionados para algún nombramiento o contrato.

3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o cuando del examen de la misma se comprobara que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Art.10- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Loja <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Art.11.-Comisión de Selección

La Comisión estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

Art.12- Programa de materias.

El programa de materias establecido en la convocatoria constará del siguiente número de temas:

- Agrupaciones Profesionales/Grupo E: 8 temas.
- Subgrupo C2 o asimilado: 10 temas.
- Subgrupo C1 o asimilado: 15 temas.
- Grupo B o asimilado: 20 temas.
- Subgrupo A2 o asimilado: 30 temas.
- Subgrupo A1 o asimilado: 40 temas.

Art. 13 .-Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá, en un examen tipo test con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en la convocatoria.

El número de preguntas y la duración de la prueba serán los siguientes:

- Agrupaciones Profesionales/Grupo E: 40 preguntas, más 4 de reserva/50 minutos.
- Grupo C o asimilado: 50 preguntas, más 5 de reserva/ 60 minutos.
- Grupo B o asimilado: 80 preguntas, más 8 de reserva/ 90 minutos.
- Grupo A o asimilado: 100 preguntas, más 10 de reserva/ 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

No restarán las preguntas incorrectas.

En determinados supuestos específicos, podrá establecerse un supuesto práctico a determina en las normas de la convocatoria.

Art.14- Sistema de calificación.

La prueba se calificará sobre 10 puntos. Y en las bases de la convocatoria específica se establecerán los criterios de corrección.

Art. 15.-Reclamaciones.

La Comisión publicará en la web del Ayuntamiento de Loja el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

Los anuncios de los resultados de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Loja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas solicitantes que han superado el proceso, por orden de puntuación.

Art.16 . Transparencia y Protección de datos.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Loja.

Bolsa suplentes

Artículo.17 Bolsa de SuplentesLa bolsa de suplentes será aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad y se elaborará inmediatamente después de la aprobación de la bolsa de titulares.

Formarán parte de la misma las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, no hubieran superado ningún ejercicio. El número de integrantes de la bolsa de suplentes será como máximo 10 aspirantes

Artículo 18.- El orden de prelación de la bolsa de suplentes se establecerá del siguiente modo:

a. Cuando el sistema selectivo del proceso derivado de la Oferta de Empleo Público sea el de concurso-oposición, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de que el Tribunal no haya valorado la fase de concurso, se procederá a la valoración, a fin de obtener un orden de prelación.

b. Cuando el sistema selectivo del proceso derivado de la Oferta de Empleo Público sea el de oposición, se estará a la puntuación obtenida en la misma.

En caso de aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación, para dirimir el empate se acudirá a las bases de la convocatoria y, de persistir el empate, al sorteo.

c) Las bolsas derivadas de procesos selectivos de una Oferta de Empleo Público sustituirán por completo a las bolsas preexistentes del mismo turno en la correspondiente subescala, especialidad o categoría profesional, cualquiera que sea su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas aspirantes no coincidentes que integren la bolsa preexistente y vigente formada pasarán por una sola vez a quedar integradas por su orden en una nueva bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de agotamiento de los llamamientos en la nueva bolsa generada y vigente.

d) En ausencia de procesos selectivos dimanantes de una Oferta de Empleo Público o en supuestos de pérdida de vigencia de las bolsas, se procederá subsidiariamente según lo dispuesto en los artículos

anteriores.

Art. 19.-VIGENCIA DE LAS BOLSAS

1.-La bolsa de trabajo procedente de ejecución de ofertas de empleo se agotará en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre posterior de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

b) Cuando no queden participantes disponibles.

2.- La bolsa de trabajo procedente de convocatorias para cobertura de necesidades temporales de personal se agotará en los siguientes casos:

a) Cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

b) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

c) Cuando no queden participantes disponibles.

3.- En caso de agotamiento por no quedar participantes disponibles, podrá volverse a utilizar la misma bolsa desde el principio, aplicando los criterios de gestión previstos en estas normas. Se considerará agotada cuando no sea posible la cobertura de una oferta de empleo.

GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Art.20.- Modalidades de interinidades y contratos ofertados.

Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Loja se utilizarán únicamente para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Las modalidades de nombramiento y contratación serán las previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Podrá exigirse, tanto al personal funcionario interino como al laboral temporal, un periodo de prueba. En el caso de personal laboral temporal

dicho periodo de prueba se exigirá según lo dispuesto en la normativa laboral.

La incorporación del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el procedimiento establecido específicamente para ello.

Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal.

Art.21 -Estados de las personas integrantes de la bolsa.

Las personas aspirantes pueden encontrarse en alguno de los siguientes estados:

- **Disponible.**

- **ocupado.**

- El personal que se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Loja por cualquier modalidad, (temporal a tiempo completo o parcial) se encontrará en esta situación de “ no disponible” en todas las bolsas en que figure por estar en activo, con lo cual no será llamado a una posible oferta. Únicamente en casos de contratos a tiempo parcial e inferiores a 9 meses , podrá ofertarse nueva plaza como mejora de empleo.

- **No disponible Justificada .-**

- Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o de un nombramiento como funcionario interino, son las siguientes:

- El ofrecimiento de interinidad o contrato a tiempo parcial.
- Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento.

Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará por cualquier medio válido en derecho o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.
- Por paternidad, durante el tiempo que legalmente corresponda al permiso por paternidad.
- Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública
- Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de no disponible justificada hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el interesado deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.
- Por cuidador principal de persona dependiente, que reúna los requisitos determinados por la Administración autonómica para ser persona cuidadora. Esta situación se justificará mediante el reconocimiento de la Administración Pública competente de la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales.

Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de “disponible”, que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación. Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa

- **Excluido/a.** Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:
 - Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento o contrato, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o para formalizar el contrato, se entenderá que renuncia al mismo y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.
 - Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
 -
 - No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
 - Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
 - Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcionarial interina el Ayuntamiento de Loja sea a tiempo parcial o completo.
- **Ilocalizable.** Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a.

Artículo 22. Orden de llamamiento

- Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo podrán optar al llamamiento por riguroso orden de número de bolsa siempre que se encuentren en situación de “disponible” en la fecha del mismo y no hubiese tenido un contrato en el último año natural superior a 9 meses a tiempo completo
- La bolsa de trabajo tendrá **carácter rotatorio**, de tal manera que realizada una contratación/oferta

por un plazo superior a 9 meses a tiempo completo, dicho candidato/a pasara al final de la bolsa y para futura selección, se llamará al siguiente candidato/a y así sucesivamente . una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

- No será llamada la persona candidata siguiente de la relación, si la anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de nueve meses, cualquiera que sea el vínculo jurídico que lo uniera con el Ayuntamiento. En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a nueve meses en conjunto, el/la empleado/a que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento cuando se produzca.
- En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcionarial. Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional.
- Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Artículo 23.- Forma de realizar los ofrecimientos y llamamientos.

1.- El medio de comunicación preferente a efectos de ofrecimiento de interinidades o contratos será el correo electrónico facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en el proceso de selección convocado para la formación de la bolsa. Los correos electrónicos remitidos se configurarán con la opción acuse de recibo activada.

Las personas integrantes de la bolsa serán personalmente responsables de mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier modificación que se produzca.

2.- Con ocasión de cada llamamiento, se efectuará una llamada telefónica para intentar el contacto.

Se enviará un correo electrónico con la información del ofrecimiento, sus características, la modalidad y duración estimada. Asimismo se dará conocimiento de la posibilidad de renuncia y sus consecuencias. A partir de ese momento, la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar. El correo electrónico se enviará en todo caso, se haya logrado o no realizar el contacto telefónico.

Si no se obtiene respuesta, se continuará con el llamamiento por el orden establecido de la bolsa, pasando la persona aspirante a la situación de Agotado llamamiento.

3.- No obstante, si posteriormente la persona interesada establece contacto y acredita la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en esta normativa para los casos de renuncia justificada podrá modificarse su situación a no disponible.

Art.25: quedan excluidos de la normas de funcionamiento de la presente bolsa, los miembros de los Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Extinción de Incendios.

Disposición adicional Discapacidad.

En la aplicación de las presentes normas se tendrá en cuenta la reserva de plazas para personas con discapacidad en los casos en que legalmente proceda. Con objeto de poder hacer efectiva tal reserva, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación la discapacidad reconocida, comprometiéndose a aportar la correspondiente acreditación cuando, con ocasión del llamamiento concreto,

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron. solicite.

Disposición adicional

Si en el momento de efectuarse el llamamiento de personal temporal se advirtiera que las bolsas previstas en el art. 1 se encuentran agotadas, se procederá, con objeto de procurar la

cobertura inmediata, a la remisión de oferta al Servicio Andaluz de Empleo para el envío de demandantes de empleo que cumplan los requisitos exigidos. Los listados resultantes de estas ofertas no constituirán bolsa de trabajo y solo podrán utilizarse para la cobertura concreta para la que se hayan solicitado.

Disposición Transitoria

La adaptación de las bolsas vigentes se producirá con la entrada en vigor de las Normas Generales.

Disposición Final: Entrada en vigor

Las presentes Normas Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. ."

Loja a la fecha de la firma electrónica

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE
RECURSOS HUMANOS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PROYECTO NORMALIZACIÓN FINCA

Aprobación inicial de proyecto de normalización de finca nº 2587

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 27/01/2025, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de normalización de finca registral nº 2587, con referencia catastral 18150A006001450001RQ, con la finalidad de adaptar su configuración a las exigencias del instrumento de ordenación.

Lo que se hace público para su general conocimiento indicando que se abre un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales así como en la sede electrónica (<https://orgiva.sedelectronica.es>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Órgiva, a 07 de febrero de 2025

Firmado por:El Alcalde-Presidente, Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 4939/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobación definitiva de Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de julio de 2025, sobre suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1320	15100	GRATIFICACIONES	69.160,00 €	25.000,00 €	94.160,00 €
1532	62500	MOBILIARIO URBANO	6.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
1710	61911	REMODELACION PLAZA DEL SOL (ENAJENACION PARCELA CALLE HUELVA)	40.000,00 €	48.400,00 €	88.400,00 €
3260	48002	G18646778- AMPA VISTA ALEGRE	2.000,00 €	13.945,65 €	15.945,65 €
3260	48003	G18050542- AMPA AMOR BRUJO	2.000,00 €	21.616,35 €	23.616,35 €
3260	48004	G18460717- AMPA POETA DE GUARDIA	2.000,00 €	21.268,70 €	23.268,70 €
3260	62900	ADQUISICION LIBROS DE BACHILLER	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €

3410	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.000,00 €	15.000,00 €	38.000,00 €
4412	46700	MEJORAS LINEAS DE AUTOBUSES 110-313 Y 111	164.266,37 €	10.000,00 €	174.266,37 €
TOTAL			313.426,37 €	161.230,70 €	474.657,07 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	161.230,70 €
TOTAL INGRESOS		161.230,70 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 28 de agosto de 2025
Firmado por: El Alcalde, D. Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

ELECCIÓN DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA)

ELECCIÓN DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA)

Exp. Moad 2025/PIR_02/000103

ELECCIÓN DE ELECCIÓN de JUEZ de PAZ Titular en el municipio de Valle del Zalabí (Granada)

A N U N C I O

D. Manuel Sánchez Mesa.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento para la elección de **JUEZ de PAZ Titular**, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del poder Judicial y el Reglamento nº 3/ 1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos para desempeñar las plazas son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

El plazo para la presentación de las solicitudes, de todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño de dicho cargo, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Granada.

Las solicitudes serán dirigidas, en el modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

La elección del Juez de Paz Titular se realizara por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen esta Corporación, que es de once, y entre las personas que reuniendo las condiciones legales y así lo soliciten, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente con sujeción a los mismo requisitos de procedimiento y comunicándoselo al Órgano de Gobierno del TSJA.

Este anuncio se insertará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web municipal, siendo su dirección https://moad.dipgra.es/moad/Gtablón_web-moad/bandejaAnuncios.htm?jsessionid=50A8FA544E24852A1B52743D181B75A9?cid=12002

En ...Valle del Zalabí., a fecha de...firma...electrónica
Firmado por:... El Alcalde-Presidente Manuel Sánchez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

ELECCIÓN DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL ZALABÍ

ELECCIÓN DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL ZALABÍ

Exp. Moad 2025/PIR_02/000104

ELECCIÓN DE ELECCIÓN de JUEZ de PAZ SUSTITUTO en el municipio de Valle del Zalabí (Granada)

A N U N C I O

D. Manuel Sánchez Mesa.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento para la elección de **JUEZ de PAZ Sustituto**, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del poder Judicial y el Reglamento nº 3/ 1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Los requisitos para desempeñar las plazas son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de las funciones judiciales.

El plazo para la presentación de las solicitudes, de todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño de dicho cargo, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Granada.

Las solicitudes serán dirigidas, en el modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

La elección del Juez de Paz Sustituto se realizara por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen esta Corporación, que es de once, y entre las personas que reuniendo las condiciones legales y así lo soliciten, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente con sujeción a los mismo requisitos de procedimiento y comunicándoselo al Órgano de Gobierno del TSJA.

Este anuncio se insertará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web municipal, siendo su dirección https://moad.dipgra.es/moad/Gtablón_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=50A8FA544E24852A1B52743D181B75A9?cid=12002

En ...Valle del Zalabí....., a ...fecha..... de.....firma.....electrónica.....
Firmado por:..... el Alcalde-Presidente Manuel Sánchez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

CUENTA GENERAL 2024

Exposición Pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Villanueva Mesía ejercicio 2024 y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas dictaminado en su sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2025

CUENTA GENERAL 2024

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2025, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Durante dicho plazo estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Mesía, a 2 de septiembre de 2025
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)